

OFICIO CIRCULAR N° 201 de fecha 18.05.2016

De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales (s)

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto 194 de fecha 17.05.2016 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 19.05.2016**

Vigencia desde el jueves: 19/05/2016		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0000	6,0000	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0000	6,0000	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	-0,4183	1,0817	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	-0,1129	1,2871	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	-0,1716	1,7584	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,


Verónica Carvajal Cos
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 19.05.2016 al 25.05.2016** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/mrf.

c.c.: Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena

(IdDO 1025070)

MODIFICA DECRETO N° 585 EXENTO, DE 6 DE JUNIO DE 2008, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 141 exento.- Santiago, 27 de abril de 2016.

Vistos:

Los oficios Ords. N°s 791 y 941, de la Intendencia Regional del Biobío, de 2008 y sus antecedentes; el decreto exento N° 585, del Ministerio de Hacienda, de 2008, publicado en el Diario Oficial de 28 de junio de 2008; lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; el N° 20 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y la solicitud adjunta, dicto el siguiente

Decreto:

Modifícase el decreto exento N° 585, de 6 de junio de 2008, del Ministerio de Hacienda, en el acápite Arquitectos, de la Región del Biobío, de la siguiente manera:

Donde dice:

“VICTORIA ADRIANA BRAVO COSTA”,

debe decir:

“VICTORIA ADRIANA BLANCO COSTA”.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 1025803)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 194 exento.- Santiago, 17 de mayo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por orden del Presidente”; los Oficios Ord. N° 232 y N° 233, del 16 de mayo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	0,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	-0,4183
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	-0,1129
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	-0,1716

2° Aplíquense a contar del día 19 de mayo de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 19 de mayo de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,0000	6,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,0000	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	-0,4183	1,0817
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	-0,1129	1,2871
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	-0,1716	1,7584

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

(IdDO 1025149)

INSTRUYE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN ESTABLECIDA EN EL N°6 DEL ARTÍCULO 41 E, DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA O SU PRESENTACIÓN ERRÓNEA, INCOMPLETA, EXTEMPORÁNEA, O MALICIOSAMENTE FALSA

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 31, del 12 de mayo de 2016, que instruye sobre las sanciones establecidas por la ley N° 20.630, por la presentación de la declaración jurada, establecida en el N°6 del artículo 41 e, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, o su presentación errónea, incompleta, extemporánea, o maliciosamente falsa.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de mayo de 2016.

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

(IdDO 1025067)

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Resolución)

Núm. 2.465 exenta.- Valparaíso, 28 de abril de 2016.

Vistos y considerando:

La resolución N° 1.300 de fecha 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.461.-
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 24 páginas
Santiago, Miércoles 18 de Mayo de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 25, de 2016.- Promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana sobre Cooperación en el Sector de la Defensa.....P.2

Decreto número 29, de 2016.- Promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre un Programa de Vacaciones y TrabajoP.4

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 356, de 2016.- Nombra Presidentes titulares y suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta ArenasP.5

Decreto número 141 exento, de 2016.- Modifica decreto N° 585 exento, de 2008.....P.6

Decreto número 194 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502P.6

Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

Extracto de circular número 31, de 2016, que instruye sanciones que indica.....P.6

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional

Resolución número 2.465 exenta, de 2016.- Modifica Compendio de Normas AduanerasP.6

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto número 6 exento, de 2016.- Designa nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota.....P.7

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 1.389 exenta, de 2016, que aprueba Plan de Manejo de la Pesquería de Congrio dorado Unidad de Pesquería del Sur.....P.7

Extracto de resolución número 1.390 exenta, de 2016, que aprueba Plan de Manejo de la Pesquería de Congrio dorado Unidad de Pesquería del NorteP.7

Extracto de resolución número 1.391 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 2.187 exenta, de 2010.....P.8

Extracto de resolución número 1.430 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 3.475 exenta, de 2015P.8

Extracto de resolución número 1.432 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 3.628 exenta, de 2015.....P.9

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto número 11, de 2016.- Acepta renuncia voluntaria de doña Rayen María

Inglés Hueche al cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor.....P.9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 117, de 2016.- Modifica decreto supremo N° 532, de 2015, que rectificó el decreto N° 2.360, de 2008, en la forma que indicaP.9

Decreto número 137, de 2016.- Modifica decretos supremos N° 1.290, de 1976, N° 424, de 1991, y N° 620, de 1996, referidos al Monumento Histórico Edificio de la Biblioteca Nacional.....P.10

Subsecretaría de Educación

Resolución número 2.312 exenta, de 2016.- Delega facultad de firma como Ministro de Fc de las Declaraciones de Intereses, de conformidad al DS N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la PresidenciaP.10

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Resolución número 768 exenta, de 2016.- Crea registro único Perfil Cultura para usuarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.....P.11

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Resolución número 807 exenta, de 2016.- Aprueba Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría del Trabajo, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.862 y su reglamento.....P.12

Superintendencia de Pensiones

Resolución número 1.059 exenta, de 2016.- Modifica resolución N° 1.267 exenta, de

2014, que aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Ergonómica Nacional y de la Comisión de Apelaciones..... P.14

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Decreto número 4, de 2016.- Fija estructura, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por Entel Telefonía Local S.A. P.14

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 374 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.23

Decreto número 375 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.23

Decreto número 376 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.23

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ... P.24

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que señala P.24

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

Decreto alcaldicio número 1.065, de 2016.- Modifica ordenanza municipal que indica..... P.24

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Fe de Erratas P.24

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
consultas@diarioficial.cl
Consultas E-mail: zonanorte@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos

